

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA); GEOCYCLE, S.A.U., EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA); Y HELIOENERGY, S.A, EN ÉCIJA (SEVILLA).

Órgano informante: Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

2. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO Y DE SU IMPACTO

2.1.- Análisis de género del contexto del ámbito de aplicación de la norma.

Observación: Tal y como se ha señalado anteriormente, el Decreto viene a tener un contenido instrumental o procedimental de prevención y respuesta ante situaciones de emergencia, teniendo como destinataria en general a toda la población y afectando por tanto por igual a mujeres y hombres, sin que puedan derivarse situaciones de desigualdad por razón de género.

Sin embargo, en la gestión y organización de los recursos se establece una estructura integrada por profesionales de la Junta de Andalucía y de otras instituciones y organismos que participan en el Plan, así como por el personal de las empresas donde se aplicarán los planes. Esto hace necesario tener en cuenta la participación paritaria de hombres y mujeres en dicha estructura organizativa tal y como hace el centro directivo proponente.

Valoración y justificación: Se comparte el criterio mostrado por la Unidad de Igualdad de Género.

2.2.- Pertinencia de género.

Observación: Con arreglo al contenido de la norma expuesto anteriormente el Proyecto de Decreto en cuestión, tal y como señala el centro directivo proponente de forma acertada en el informe de evaluación de impacto de género es pertinente al género.

Valoración y justificación: Se comparte el criterio mostrado por la Unidad de Igualdad de Género.

2.3.- Impacto de género.

Observación: A los efectos de determinar el impacto positivo o negativo de la norma, procede analizar dos elementos fundamentales como son la relación de datos desagregados por sexo para conocer la situación inicial de mujeres y hombres, y el grado de cumplimiento de los mandatos transversales de la legislación vigente en materia de género.

Dicho esto, se observa que el Informe de Impacto de Género contiene un análisis de la situación de partida de hombres y mujeres, incorporando datos de población de los Municipios afectados desagregados por sexos y a su vez por rango de edad, todo ello a los efectos de determinar la posible situación de desigualdad en la que se pudiera incurrir. Como resultado de este análisis, se concluye que el segmento de la población más vulnerable es el de personas mayores de 75 años, en el que el número de mujeres es mayor al de los hombres, todo ello a los efectos de tenerlo en cuenta en las sucesivas fases de implantación y desarrollo del Plan.

Igualmente se hace constar en el Informe de Impacto de Género que se hará lo posible por garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres tanto en el nombramiento de sus órganos directivos como en la composición de los órganos, y que se tendrá en cuenta el principio de no discriminación por



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA	14/10/2023	PÁGINA 1/2
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN			



razón de sexo en las campañas de información y de divulgación que se hagan, además de que se evitará la utilización del lenguaje sexista, todo ello en cumplimiento de la normativa vigente en materia de género. Con arreglo a lo anterior, a la vista del análisis de la situación actual y de las medidas en materia de género, hemos de coincidir con el centro directivo proponente que la norma tendrá un impacto positivo.

Valoración y justificación: Se comparte el criterio mostrado por la Unidad de Igualdad de Género.

3.- LENGUAJE UTILIZADO.

Observación: La redacción del proyecto normativo se considera que es respetuosa con el lenguaje integrador de género, a tenor de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Valoración y justificación: Se comparte el criterio mostrado por la Unidad de Igualdad de Género.

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: Javier Gil Guerra

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo.: Fernando Jaldo Alba

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA	14/10/2023	PÁGINA 2/2
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN			